

T

Teniendo presente lo determinado por mi Junta General de la Villa de Deva, con el importante fin de asegurar la buena administración del derecho del Donativo, hago á Vm. el siguiente cargo, de que por medio de sus Cargos havien por se exhibir cada año desde el proximo Veni-
ero con el Arrendador del Peto (de que no debe conocer Pueblo alguno, segun lo acordado en la misma Junta) que lleve cuenta con el Vir-
no, y demás generos afectos al Donativo, que se introduxeren, y consumieren en esta Republica, y de al fin del año traigan jurada individual de este consumo, la que se me debia remitir original-
mente, remitiendose Copia por las Justicias, firmada del Señor Alcalde, y rubricada por el Escribano, para mi instruccion, y gobierno.

No dudo en el zelo, y amor de Vm. la puntual
execucion de esta diligencia, de modo, que por ella,
y los demás medios, que le dictare su prudencia
se ocurra á todo extravio, y omision, y se llegue
á tener un conocimiento perfecto de la verda-

ros conuimov de erto generov, cuya co
brancia (al pavo que es tan legitima, y fura
me interesa con todos los Pueblos de la de
mandad para desamparo comun, y fines
p.º servicio.

Espero tambien aviso de quedar Vm
esta inteligencia, y deves, que N.º S. que a
m.º d. De mi Dyracion en la N.º y L.º de
de Tolosa 26 de Noviembre de 1775.

D.º Josef Martin de Zabala


Por la al. N.º y al. L.º Provincia de Guipuzcoa

Domingo Agn. Legana


N.º y L.º Villa de Vergara